

# Despido

**Carmen Perona Mata.**  
**Gabinete Jurídico**

**Me han despedido de un centro concertado, la fecha de mi despido fue anterior a que se firmara la revisión salarial de este año, ¿puedo reclamar las diferencias salariales en concepto de atrasos, estando en la lista de centros en crisis?**

**P.M.M. (León)**

Como la revisión salarial es posterior a la rescisión del contrato, ud. puede reclamar la cantidad correspondiente desde 1 de enero de 1995 hasta la fecha de su despido. No nos comenta si su centro se ha extinguido o sigue existiendo. En el supuesto de que el centro exista, debe demandar al centro en el plazo de un año desde la extinción del contrato y al MEC. Si el centro se ha extinguido debe reclamar al MEC estas cantidades. El MEC hasta el momento no ha tenido inconveniente en abonarlas.